Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 052-2019-MPC.

Casma, 26 de Abril del 2019

VISTO:

El ***Informe N° 101-2019-MPC/GAF****, de fecha 26 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e* ***Informe N° 981-2019-MPC-SGLYCP****, de fecha 26 de Abril del 2019, a través de los cuales remiten las Bases Administrativas para la "CONSTRUCCION DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES EN LA I.E. MARISCAL LUZURIAGA – CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 046-2019-MPC de fecha 24.04.2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Casma para el ejercicio fiscal 2019, que contiene la inclusión de 02 procedimientos de selección, dentro del cual se encuentra en el ítem Nº 15 la "CONSTRUCCION DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES EN LA I.E. MARISCAL LUZURIAGA – CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 047-2019-MPC de fecha 25.04.2019, se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la "CONSTRUCCION DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES EN LA I.E. MARISCAL LUZURIAGA – CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un VALOR REFERENCIAL de S/ 381,481.53 (Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno 53/100 Soles), incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA, rige bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA;

Que, con Formato Estándar N° 05 de fecha 25.04.2019, el comité de selección ha llevado a cabo la instalación a fin de elaborar las bases para el presente procedimiento de selección, por lo que se remite las Bases Administrativas para la "CONSTRUCCION DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES EN LA I.E. MARISCAL LUZURIAGA – CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación respectiva a efectos de publicar la convocatoria del mismo, de conformidad con el Art. 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 344-2018-EF;

Que, el artículo 41º numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 43º numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 052-2019-MPC.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Publica que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, estas necesidades muchas veces, sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, siendo las Bases el documento que guiara el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPC/CS, para la "CONSTRUCCION DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES EN LA I.E. MARISCAL LUZURIAGA – CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 381,481.53 (Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno 53/100 Soles), incluido el IGV.*

***ARTICULO SEGUDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

***ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Abg. Daniel Guzmán Huamán Reyes
GERENCIA MUNICIPAL